

Expediente 6300131100042022 00181 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, agosto ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra solicitud de NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA N° 1658 del 17 de junio de 2019, corrida ante la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Armenia, donde por mutuo acuerdo se tramitó Divorcio de Matrimonio Civil y su consecuente Liquidación de Sociedad Conyugal de matrimonio celebrado el 26 de septiembre de 2017 entre YEIMI VANESSA RIOS RUA y HUGO MARTIN ESPINOSA, en la Corte de Miami Beach Florida Estados Unidos, el cual fue registrado bajo el N° 5976108 del 15 de abril de 2019, la que, al ser estudiada se observa que reúne los requisitos formales del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Nulidad de Escritura Pública promovida por YEIMI VANESSA RIOS RUA y HUGO MARTIN ESPINOSA,

SEGUNDO: Dar al presente proceso el trámite del PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. Art. 577 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar a la Defensora de Familia y a la Procuradora Judicial en Asuntos de Familia.

CUARTO: Ténganse como pruebas los documentos allegados con la demanda principal, los cuales tendrán el valor probatorio correspondiente en el momento de dictar la sentencia respectiva.

Una vez, se notifique lo pertinente a las entidades respectivas, pasan las diligencias a despacho para emitir el respectivo fallo en forma anticipada, conforme al artículo 278 del código general del Proceso.

QUINTO: Se le reconoce personería jurídica amplia y suficiente al Dr. JHON JAIRO SALAZAR MESA, para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
L.V.C.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df78d0da89e9783ec033f8c6d61e6f1e1bcc11a126e3266ec526b8e9392708bd**

Documento generado en 07/08/2022 11:49:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>